

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00001-00

Los Patios, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 002-2019 procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA N/S., donde solicita adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado (a) ELEONORA SKRIPEK CASTELLANOS, Distinguido como **LOTE No. 16 DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACIÓN BELLA VISTA RESERVADO PRIMERA ETAPA**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **260-162300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; librado dentro de su proceso Ejecutivo Singular radicado N° 54001-3153-006-**2018-00289-00**; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA N/S.

SEGUNDO: En consecuencia, se señala el día 04 de Abril de 2019 a las 10:00 a.m., para realizar la diligencia de secuestro ordenada por el comitente, designándose como secuestre a la Sra. **MARÍA CONSUELO CRUZ**, quien se localiza en la Avenida 4 N° 7-47 Barrio Centro de Cúcuta N/S, teléfono 3143183528. A quien se le comunicará el día y la hora de la diligencia; lo anterior en razón a los múltiples inconvenientes presentados a la hora de practicar este tipo de diligencias con la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), única perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.

TERCERO: Requiérase a la parte actora para que allegue documento idóneo contentivo de los linderos del inmueble objeto de secuestro; de igual manera constate su efectiva ubicación previamente, a efectos de concretar cabalmente la diligencia; e igualmente proporcione los medios necesarios para el traslado del despacho al sitio respectivo.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 08 MAR 2019
Hoy, _____


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2017-00227-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARCOS ALEJANDRO ROJAS ÁVILA CC N° 88.205.722

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO CC N° 13.488.466, FERNANDO QUINTERO TORRADO CC N° 13.251.519, JULIÁN EDUARDO QUINTERO TORRADO CC N° 13.457.613, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO CC N° 37.249.794, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO CC N° 37.238.775, OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO CC N° 13.451.504, LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ CC N° 19.093.395, CORDERO JAIME BUENAHORA FEBRES CC N° 13.247.634 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN

Los Patios (N.S.), siete (07) de marzo de 2019.

En atención a memorial visto a folio 89 del C. Ppal por la doctor JOSE RICARDO CONTRERAS ISCALA, donde no acepta el cargo de curador Ad-litem en razón a que tiene a su cargo más de cinco (05) procesos haciendo representación como curador es por lo que se hace necesario relevarlo, en consecuencia, **DESÍGNESE** como curador Ad-Litem de las **CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, FERNANDO QUINTERO TORRADO, JULIÁN EDUARDO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO, LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ, CORDERO JAIME BUENAHORA FEBRES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN** al doctor:

JUAN PABLO LEON SEPULVEDA, quien se localiza en la Avenida 5C N° 7-24 Barrio Prados del este de la ciudad de Cúcuta con teléfono 5781723 y celular 3158813979.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 MAR 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____

Oficio N°: _____

Señor (a) (es): Dr **JUAN PABLO LEON SEPULVEDA**

Avenida 5C N° 7-24 Barrio Prados del este de la ciudad de Cúcuta

Teléfono 5781723 y celular 3158813979.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00191-00**

Los Patios, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del demandado (a), so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, _____

Secretaría

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00469-00

DTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
JURISCOOP NIT N° 900.688.066-3
DDO: MARÍA MARGARITA LAGUADO GARCÍA CC N° 27.790.105

Los Patios, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 14 del cuaderno No. 1, por ser viable y procedente, el despacho a ello accede; en consecuencia TÉNGASE al **Dr. JAMES STEFANO BLANCO GARCÍA** como dependiente judicial del Doctor HÉCTOR SARMIENTO ACELAS, dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, respecto al memorial visto a folio 15 del mismo cuaderno y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado (a) **MARÍA MARGARITA LAGUADO GARCÍA CC N° 27.790.105**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha **10 de Septiembre de 2018**.

SÚRTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios **LA OPINIÓN o EL TIEMPO**. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, conforme al Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 08 MAR 2019


Secretario

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES
RAD.: 54-405-40-03-001-2018-00469-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Los Patios, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Agréguense al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las diferentes entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

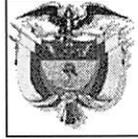
**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 07 de marzo de 2019

Hoy, _____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00490-00

Los Patios, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del demandado (a), so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 08 MAR 2019
Hoy, _____

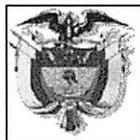
Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidy

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00522-00**

**DTE: FINANCIERA AMÉRICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
FINAMERICA S.A. hoy BANCO COMPARTIR S.A. NIT N° 860.025.971-5
DDO.: LUZ DARY ROA SARMIENTO CC N° 1.090.378.346**

Los Patios, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 21 del cuaderno No. 1 y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado (a) **LUZ DARY ROA SARMIENTO CC N° 1.090.378.346**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha **05 de Octubre de 2018**.

SÚRTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios **LA OPINIÓN o EL TIEMPO**. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, conforme al Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **08 MAR 2019**
Hoy, _____


Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00554-00

DTE: OMAIRA CHACÓN CASTRO CC N° 27.891.447 Y DIANA DEL PILAR
COGOLLO ANGARITA CC N° 27.891.446

DDO: DANIELA DÁVILA MARCIALES CC N° 1.093.758.384 Y NICOLÁS ALBERTO
DÁVILA MARCIALES CC N° 1.090.462.792

Los Patios, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al Oficio No. **2602018EE008408** de fecha 08 de Noviembre de 2018 obrante a folios 30 al 38 del Cuaderno Principal, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, respecto de la matrícula Inmobiliaria N° **260-134127** y según se desprende del certificado de Libertad y Tradición allegado, en sus anotaciones 26 y 28 este operador judicial **ORDENA TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad del demandado (a) **DANIELA DÁVILA MARCIALES CC N° 1.093.758.384**, dentro del proceso Ejecutivo Rdo. **540014189-002-2016-00832-00** adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta N/S. por **DRYPERS ANDINA S.A. NIT N° 817.002.753-0** contra el (la) acá demandado (a). Quedando en **PRIMER TURNO**; Comuníquese para los fines que consideren pertinentes, remitiendo copia del respectivo folio de matrícula para tal fin.

Lo anterior, de conformidad con el Parágrafo 3 del numeral 6 del Art. 468 del C.G. del P.

Ahora bien, respecto a la solicitud de embargo de remanente, obrante a folio 46 del mismo cuaderno, efectuada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta N/S. mediante Oficio N° 0995 de fecha 27 de Febrero de 2019, este operador judicial **ORDENA TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad del demandado (a) **NICOLÁS ALBERTO DÁVILA MARCIALES CC N° 1.090.462.792**, dentro del proceso Ejecutivo Singular Rdo.: **54001-3103-005-2017-00503-00**, adelantado en ese despacho judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860.034.313-7** contra el (la) acá demandado (a). Quedando en **PRIMER TURNO**; Comuníquese para los fines que consideren pertinentes.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

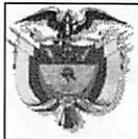
El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 08 MAR 2019


Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA N/S.

Palacio de Justicia, Bloque A, Piso 3, Oficina 308 A, Cúcuta N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA N/S.

Palacio de Justicia Oficina 408 A, Cúcuta N/S.

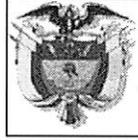
Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00656-00

Los Patios, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que en este momento procesal el despacho advierte que del Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al inmueble aquí objeto de medida cautelar identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 260-113768 en su anotación N° 26 se desprende que existe el acreedor hipotecario **CARMEN NELLY GARZÓN DE CONTRERAS**; REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término de la distancia allegue la dirección donde pueda ser notificado dicho acreedor hipotecario, y proceda a citarlo conforme lo preceptúa el Artículo 462 del C. G. del P, notificación que deberá ceñirse a lo contenido en los Artículos 291 y 292 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 08 MAR 2019

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander**

Los Patios, Marzo Siete (07) de Dos Mil Diecinueve (2.019).

NULIDAD DE REGISTRO RD. 544054003001-2019 – 00055-00

Demandante: JUAN DAVID VIGÜIE MEZA Pasaporte N° 099863540

Apoderado: CLAUDIA LORENA BARAJAS CONDE CC N° 37.290.302

Se encuentra al despacho la presente demanda y sería del caso entrar a resolver sobre su admisión; si no se advirtiera que conforme se desprende del libelo introductorio, la pretensión incoada refiere a la **Nulidad y Cancelación** del Registro Civil de Nacimiento Colombiano de la parte actora por estar inscrito igualmente en territorio venezolano; así las cosas, acorde a lo normado en el numeral 2 del Art. 22 del C.G. del P., es competente el juez de familia por tratarse de un asunto que modifica o altera el estado civil; y no este operador judicial, cuyo conocimiento se limita a la corrección, sustitución o adición de partidas del estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel. (C.G. del P. Art. 18 # 6).

Posición por demás respaldada en reciente pronunciamiento emitido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta N/S., Sala Decimosegunda Mixta en fecha 29 de Agosto de 2018, frente a un caso similar, al decidir el conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ocaña y el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de la misma ciudad; de igual forma, en fecha 13 de Noviembre de 2018, la Sexta Sala Mixta de esa corporación resolvió declarar que el Juez Promiscuo de Familia de Los Patios N/S. es el competente para conocer de los procesos de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento al resolver un conflicto de competencia propuesto por este despacho.

Ahora bien, el Art. 16 del C.G. del P. señala que la jurisdicción y la competencia por los factores subjetivo y **funcional son improrrogables**; por lo tanto a efectos de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, es por lo que ha de remitirse el expediente al Juzgado de Familia del Circuito de esta localidad a fin asuma su conocimiento.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado de Familia del Circuito de esta localidad.

TERCERO: Háganse las anotaciones de la actuación en el libro respectivo.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OMAR MATEUS URIBE
Juez Primero Civil Municipal de los Patios

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **08 MAR 2019**
Hoy, _____

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es) **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvese dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario